RESOLUCIÓN IM Nº 2.662/2017
POR LA QUE SE AUTORIZA A EFECTUAR EL LLAMADO POR LA VIA DE LA EXCEPCION PARA LA REPARACION DE POZO ARTESIANO-Bº SAN ANTONIO.----------

SALTO DEL GUAIRA, 17 de Noviembre de 2017.-

VISTO: según la memoria justificativa de la Arq. Porfiria Fariña, en donde menciona que, a partir de una inspección técnica, se ha constatado la falta de agua de agua en el Bº SAN ANTONIO, dicho informe relata: ***El Barrio mencionado, hay escases de agua, pues el sistema correspondiente esta sin funcionamiento su equipo de motobomba y accesorios, motivo por el cual se deberá restructurar de manera urgente todo el sistema de equipamiento hidráulico y eléctrico, que con el mismo, se solucionaría la problemática del agua., como el mantenimiento del sistema de agua requiere un gasto, ya sea motobomba, energía eléctrica de consumo entre otros factores. Considerando la modalidad vía de la excepción la más rápida, nos abocamos a esta, de tal manera a brindar una solución inmediata a la problemática de agua en el barrio mencionado, respondiendo a la solicitud, lo que se describe en planilla mencionado cada ítem a realizar***.----------

Que, la Unidad Operativa, dictamina realizar un llamado por la vía de la Excepción, a fin garantizar el suministro y distribución del vital líquido a los pobladores del Bº SAN ANTONIO, que través de dictamen de la asesoría de obras, demuestra el estado de urgencia y necesidad de asistencia de la Institución a los vecinos del referido barrio y que la ley de contrataciones nos faculta a realizar a fin de proporcionar una solución definitiva a la problemática.----------

Que, asimismo, la normativa dice: "en estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones UOC, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del artículo 16.----------

Que, según dictamen de la U.O.C, donde dice que dando cumplimiento a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 33 Inc. g) **existan razones justificadas para la adquisición por razones técnicas o urgencias impostergables**. Avalados en este Inciso., considerando la urgencia e impostergable dar una salida a la problemática de la ***falta de agua y así amenizar el sufrimiento de las miles de familias que a diario sufren la falta del agua, no cabe sin lugar a dudas Sr. Intendente, que a partir de búsqueda de solución, amerita la aplicación de la normativa de la excepción, a si en forma rápida y eficiente se da una respuesta al auxilio de la gente. Existen razones y circunstancias más que elocuentes de justificar la aplicación de dicha medida, medida que de forma inmediata lleva una solución a la escases de agua, y de dotar de infraestructura a la pobladores, a fin de contar con lo básico para su subsistencia y sobrevivencia .----------***

CONSIDERANDO: ante tal situación esta Unidad Operativa, dictamina realizar un llamado por la vía de la Excepción, a fin garantizar el suministro y distribución del vital líquido a los pobladores del Bº SAN ANTONIO, que través de pedido y del dictamen de la asesoría de obras, demuestran el estado de urgencia y necesidad de asistencia de la Institución a los vecinos del referido barrio y que la ley de contrataciones nos faculta a realizar a fin de proporcionar una medida definitiva a la problemática.----------

Que, con la aprobación para presente **ejercicio Fiscal 2017**, que aprueba el presupuesto el Presupuesto General de la Municipalidad de Salto del Guaira.----------

Que, teniendo en cuenta la disponibilidad financiera que aprueba los programas del presupuesto general del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2017.----------

Que, siendo uno de los objetivos del **Plan de Gobierno Municipal**, de la transparentar la gestión administrativa, cumpliendo con las legislación vigentes de **Contrataciones Públicas**.----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ SECRETARIA

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRÁ INTENDENCIA

Que, dando cumplimiento a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 33 Inciso: **g)** existan razones justificadas para la adquisición por razones técnicas o urgencias impostergables. Avalados en este Inciso., considerando la evaluación técnica efectuada por la Asesoría de obras de la Institución que justifica las razones de la urgencia para la solución la problemática en el barrio por la falta de agua.------

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades legales, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTO DEL GUAIRA;**

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR: a efectuar el llamado por la vía de la excepción para la REPARACION DE POZO ARTESIANO-Bº SAN ANTONIO de la Ciudad de Salto del Guaira.----------

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR: a la Unidad Operativa de Contrataciones, disponga y gestiones las documentaciones pertinentes del caso.----------

ARTICULO 3º.-COMUNICAR: donde corresponda, hacer copias, publicar y cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA SECRETARIA

ABOG. ARNALDO VILLALBA F.
Secretario General

MUNICIPALIDAD SALTO DEL GUAIRA INTENDENCIA

Dr. Carlos César Haitter C.
Intendente Municipal

DR. CARLOS C. HAITTER C.
Intendente Municipal